RESOLUCION No. 2560

(08 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI-002-2026”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE GIRARDOT (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

Que, actualmente la Alcaldía Municipal de Girardot a través del Almacen municipal que se encuentra adscrito a la Secretaria General del Municipio de Girardot, tiene la necesidad de contratar lo siguiente: **“ADQUISICION DE ELEMENTOS DE OFICINA Y UTILES DE ESCRITORIO CON DESTINO A LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA.”**

Que, acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, se adelantó la correspondiente convocatoria pública y publicación de aviso en el portal único de Contratación, página SECOP II por el cual se informó a todos los interesados sobre el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica, su objeto y condiciones generales de participación, convocatoria que se hizo extensiva a las Veedurías Ciudadanas.

Que, se expidió la **Resolución No. 2405 de 20 de Agosto de 2026** donde se ordenó la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI- 002-2026”** siendo publicada la misma junto con el Pliego de Condiciones definitivos, los cuales estuvieron disponibles para consulta en el Portal Único de contratación de la página SECOP II.

Que, una vez publicados los pliegos definitivos los interesados realizaron las observaciones correspondientes, las cuales fueron contestadas en debida forma en la plataforma SECOP II.

Que, de acuerdo con el cronograma publicado en el Portal Único de Contratación Plataforma SECOP II, el plazo de presentación de propuestas se determinó hasta el día 31 de Agosto de 2026. Llegado el día y hora previsto para la presentación de ofertas se presentaron **DOS (2)** ofertas según se evidencia a continuación:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SASI-002-2026	SUMINISTROS Y ACABADOS JL S.A.S.	Oferta en evaluación	31/08/2026 8:41 AM	0 COP
SASI-002-2026	LOGISEVENT S.A.S.	Oferta en evaluación	31/08/2026 7:33 AM	0 COP

Que, el día 02 de septiembre de 2026, la entidad publicó el informe de evaluación preliminar el cual obtuvo el siguiente resultado:

No	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION DEFINITIVA
1	LOGISEVENT S.A.S. - NIT: 901.791.901-2	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	SUMINISTROS Y ACABADOS JL SAS NIT 900974178-6	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que, el día 07 de Septiembre de 2026 a las 11:20 am la entidad público el informe de evaluación definitivo en el que se logró vislumbrar que, durante el traslado del informe preliminar de evaluación el proponente **LOGISEVENT S.A.S**, presento subsanación a los documentos requeridos por la entidad y el proponente **SUMINISTROS Y ACABADOS JL SAS,** subsano de manera incompleta los documentos requeridos, por lo cual, dicho proponente se encuentra inmerso en causal de rechazo estipulada en el numeral 2.13 – Causales de Rechazo de las Ofertas del Pliego de Condiciones **No. SASI-002-2026**, la cual señala:

"Cuando la propuesta este incompleta en cuanto no cumpla lo especificado o deje de incluir alguno de los documentos que, de acuerdo con el presente proceso de selección, se requiere adjuntar a la propuesta y dicha omisión impida la evaluación objetiva de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el art 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el articulo 5 de la ley 1882 de 2018."

Teniendo en cuenta lo referenciado se obtuvo el siguiente resultado:

No	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION DEFINITIVA
1	LOGISEVENT S.A.S. - NIT: 901.791.901-2	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	SUMINISTROS Y ACABADOS JL SAS NIT 900974178-6	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el único oferente, resulto habilitado en el proceso de selección abreviada por **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI-002 DE 2026.**

Que, según cronograma del proceso, la audiencia de apertura de la oferta económica de la subasta inversa Electrónica se señaló para el día 08 de Septiembre de 2026 por medio de la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 - Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021**, la escogencia de la oferta más favorable para el presente proceso se realizó de acuerdo a la norma antes mencionada.

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, establece que las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. **Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.**
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021**, y lo consignado en el pliego de condiciones, el comité evaluador procede a verificar de la oferta presentada (Sobre Cerrado) partiendo del precio referencia, con el fin de verificar que la oferta presentada no supere este margen.

Que, el día 08 de Septiembre de 2026, el comité evaluador realiza la apertura de la oferta económica presentada por el proponente habilitado **LOGISEVENT S.A.S. - NIT: 901.791.901-2**, con el fin de realizar la revisión uno a uno de los ítems propuestos en la oferta

económica, evidenciando de esta que el proponente cumple correctamente con las reglas establecidas para la presentación de la propuesta económica, dado que el valor total de la misma no supera el presupuesto oficial. Por lo anterior, se recomendó continuar el proceso con el proponente **LOGISEVENT S.A.S. - NIT: 901.791.901-2, HABILITADO** en el tópico económico, de acuerdo con lo siguiente:

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA
1	**LOGISEVENT S.A.S.** **NIT: 901.791.901-2**	**$280.140.730 M/CTE**.

Que, por resultar un solo oferente habilitado en el proceso, no se procedió a la realización de la subasta inversa electrónica.

Que, verificado el cumplimiento de las etapas precontractuales de orden legal, así como la aplicación del pliego de condiciones, el comité evaluador de contratación recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del contrato, al oferente: **LOGISEVENT S.A.S. - NIT: 901.791.901-2**, representado legalmente por la señora **JESSICA MILDRED QUEZADA DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.070.609.985**, por el valor ofertado en la suma de: **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($280.140.730) M/CTE**.

Que, el Alcalde Municipal, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y atendiendo la recomendación dada por el comité jurídico, financiero y técnico evaluador en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI-002-2026**; procede a adjudicar el contrato mediante la presente Resolución, al proponente, **LOGISEVENT S.A.S. - NIT: 901.791.901-2**, representado legalmente por la señora **JESSICA MILDRED QUEZADA DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.070.609.985**, por el valor ofertado de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($280.140.730) M/CTE**.

Que, en mérito de lo expuesto, el ordenador del gasto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar como resultado del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI-002-2026**, el contrato cuyo objeto es **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE OFICINA Y UTILES DE ESCRITORIO CON DESTINO A LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA"** al proponente **LOGISEVENT S.A.S. - NIT: 901.791.901-2**, representado legalmente por la señora **JESSICA MILDRED QUEZADA DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.070.609.985**, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($280.140.730) M/CTE**, lo anterior de conformidad a la propuesta presentada y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Los valores correspondientes al suministro incluyen IVA, impuestos, estampillas y contribuciones especiales que el municipio dentro de su institucionalidad esté establecido. El objeto se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, sus respectivos anexos, en la propuesta presentada por el oferente y el contrato a suscribir.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará al adjudicatario a través de su Representante Legal o quien haga sus veces por medio de la plataforma SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del art. 77 de la ley 80.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Girardot, a los Ocho (08) días del mes Septiembre de 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
MARIA ISBETH CARDENAS VERGAÑO
Alcaldesa Municipal de Girardot (E)
Decreto No 0268 del 03 de septiembre de 2026

Vo.Bo. Angela María Tovar Cotamo
Jefe oficina de contratación

Proyecto: Santiago Andrade
Abogado Contratista